

## **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 010/2013**

**La Paz, 30 de enero de 2013**

Que el Ministerio de Minería y Metalurgia, fue restituido mediante Ley 2840 de 16 de septiembre de 2004, determinando su estructura y atribuciones mediante Decreto Supremo 27998 de 03 de febrero de 2005 y ratificado por Decreto Supremo 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que establece de manera precisa las atribuciones de formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar políticas de desarrollo en materia de prospección, exploración de minerales, concentración y fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales metálicos y no metálicos y supervisa su cumplimiento.

Que el Decreto Supremo No.29894 de 7 de febrero de 2009 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Art. 3, señala los Principios y Valores como la "Competencia.- Atribución legítima conferida a una autoridad para el conocimiento y resolución de asuntos determinados, prevista en norma expresa. Se ejerce en representación del pueblo", "Eficiencia.- Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente", "alcanzar resultados programados orientados a lograr impactos en la sociedad", "Calidad.- Atributos aplacados en el desempeño laboral orientado a la prestación de óptimos servicios públicos Resultados.- Productos obtenidos por el desempeño de las funciones públicas para el cumplimiento de los objetivos planificados y la satisfacción de las necesidades de la población", en cuya virtud, dentro el marco legal detallado precedentemente, es imprescindible velar por los intereses del Estado Boliviano.

Que en el marco del Convenio de Financiación Específica No. DCALA/2009/021-615, y las guías de procedimiento de la Unión Europea, que establece la Ejecución Directa o delegación de tareas como autoridad contratante y beneficiaria del Proyecto es el Ministerio de Minería y Metalurgia a través de una Unidad de Gestión, EMPLEOMIN mediante Nota MMM/EMPLEOMIN/PP2 No.051/2013 de 23 de enero de 2013, solicitó se considere la emisión de una Resolución Ministerial de delegación de facultades expresas por el Ministro de Minería y Metalurgia, delegación que tiene asidero legal en la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo y el Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009.

Que el Art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo, I. Faculta a las autoridades administrativas delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, esta delegación se efectúa únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley de Administración y Control Gubernamental.

III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:

- a) *Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos;*
- b) *La potestad reglamentaria;*
- c) *La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso;*
- d) *Las competencias que se ejercen por delegación; y,*
- e) *Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política del Estado, o por una ley.*

V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación.

VI. La delegación de competencias y su revocación, surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que con la finalidad de ejecutar el proyecto con eficiencia, eficacia, calidad y resultados, toda vez que las oficinas del Ministerio se encuentran en la ciudad de La Paz y las oficinas de EMPLEOMIN se encuentran en la ciudad de Oruro, el Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, tiene potestad de delegar determinadas competencias al Director de EMPLEOMIN, que constituye su Ente Ejecutor para el Proyecto N° DCI-ALA/2009/021-615, en sustento del Art. 7 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, siendo previsible la delegación de facultad de suscribir Acuerdos y Convenios interinstitucionales, destinadas a la ejecución del Proyecto EMPLEOMIN y no así a otros documentos de carácter oficial, porque toda designación debe tener carácter expreso.

Que el informe No.102/DJ-029/2013 de 30 de enero de 2013, concluye indicando que algunas facultades son posibles de ser delegadas en aplicación al Art. 7 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, por lo que la solicitud es viable, siendo importante determinar la delegación de funciones de manera expresa y fundamentada.

**POR TANTO**

El Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por la ley

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DELEGAR** en el Director Nacional del Proyecto de Mejora a las Condiciones de Trabajo y Generación de Empleo en Áreas Mineras de Bolivia – EMPLEOMIN, la facultad y atribución siguiente:

- **Facultad para la suscripción de Acuerdos y Convenios Interinstitucionales, destinados a la ejecución del Proyecto EMPLEOMIN.**

**SEGUNDO.-** Remítase a conocimiento de EMPLEOMIN, a efecto de dar cumplimiento al Párrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, momento desde el cual tendrá validez la delegación oorgada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Mario Virreira Iporre

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA